

PROYECTO DE URBANIZACIÓN  
**Incidencia Ambiental. Medidas Preventivas y  
Correctoras**  
**SEPARATA 4**

IMPLANTACIÓN INDUSTRIAL Y AMPLIACIÓN DE FÁBRICA COSENTINO EN LOS MUNICIPIOS DE  
CANTORIA, PARTALOA Y FINES (ALMERÍA)

JULIO DE 2023

Promotor:

Redactor:



COSENTINO



BURÓ4 ARQUITECTOS SLP



FERRAL  
SEVILLA  
ISMAEL -

CUEVAS  
REBOLLO  
RAMON DE  
LOS  
SANTOS -

DIAZ  
GOMEZ  
JESUS -

FERRAL  
SEVILLA  
JORGE -



<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>PATRIMONIO NATURAL</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>INCIDENCIA AMBIENTAL. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS</b>	<b>6</b>
<b>3.1.</b>	<b>TOPOGRAFÍA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA.</b>	<b>7</b>
<b>3.2.</b>	<b>PAISAJE</b>	<b>8</b>
<b>3.3.</b>	<b>VEGETACIÓN Y FAUNA</b>	<b>9</b>
<b>3.4.</b>	<b>MEDIO HÍDRICO</b>	<b>10</b>
<b>3.5.</b>	<b>MEDIO ATMOSFÉRICO</b>	<b>11</b>
<b>3.6.</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>12</b>
<b>3.7.</b>	<b>CONTAMINACIÓN ACÚSTICA</b>	<b>14</b>
<b>3.8.</b>	<b>CONTAMINACIÓN LUMÍNICA</b>	<b>16</b>



## 1. ANTECEDENTES

Cosentino ha encargado el Estudio de Impacto Ambiental a una consultora externa a Buró4, que será la encargada de realizar todo el trámite ambiental para el Proyecto de Urbanización resultante.

No obstante lo anterior, dentro del presente Proyecto de Urbanización, se incluye la presente Separata 4, cuya finalidad es establecer las medidas correctoras y el sistema de vigilancia y control de estas para la adecuada protección del Medio Ambiente y la integración Paisajísticas de la Actuación.

Este documento trata de asegurar y justificar que el Proyecto de Urbanización, se desarrolla con todas las garantías ambientales mediante la prevención y control de las posibles incidencias de las obras, tanto en el momento de su ejecución como en la fase de funcionamiento del ámbito.

La incorporación al Proyecto de las medidas correctoras y preventivas recogidas en el Plan y su seguimiento a través del Plan de Vigilancia y Control Ambiental supone la garantía para evitar afecciones ambientales relevantes.

## 2. PATRIMONIO NATURAL

En la actualidad, en un radio mayor de 20 km no existe ningún espacio declarado como Espacio Natural Protegido ni propuesto para su protección ambiental (ZEPA, LIC, ZEC...).

La superficie delimitada por la Declaración de Interés Autonómico y el posterior Proyecto de Actuación Autonómica se enmarca en el “Área Prioritaria de Intervención: API\_02\_Alto Almazora”, y el PIC\_06\_Cordillera Bética delimitados en el “Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la J.A. de 12 de junio de 2018 donde se establece que, la infraestructura verde del territorio a escala regional está compuesta por a) Espacios protegidos y áreas Red Natura 2000, b) Paisajes de interés para la conectividad (PIC) y c) Áreas prioritarias de intervención (API).

Así, en la superficie de actuación se identifica, en la mitad sur, el API 02 Pasillos Intramontanos Alto del Almazora. Las API se definen como aquellos territorios en los cuales la mejora de la conectividad ecológica es especialmente relevante por las funciones que cumplen bien por su situación estratégica en los procesos de movilidad y dispersión de los organismos vivos, bien porque la mejora de su estado, condiciones o funciones ecológicas puede conducir al restablecimiento de conexiones y flujos entre áreas estratégicas para la conservación de la biodiversidad.

En la parte norte, se identifica el PIC 06 Cordillera Bética, que se caracterizan por ser terrenos que destacan por el valor de su biodiversidad, aun cuando no han sido declarados protegidos, o bien cumplen notables funciones en la conectividad ecológica a escala regional, ya sea por sus propias

características ambientales o por su función activa en la configuración de los grandes ejes que concentran en Andalucía los flujos ecológicos y los procesos de movilidad y dispersión de los organismos. Estas zonas son en muchos casos áreas multifuncionales que compaginan sus funciones ecológicas con actividades, usos y aprovechamientos diversos, pero que mantienen en cualquier caso un papel determinante en la conexión de los hábitats y ecosistemas presentes en la Comunidad Autónoma.

Así, deberán tenerse en cuenta las determinaciones establecidas en el citado Plan de Mejora de la Conectividad Ecológica, en particular la Medida API 02.05.- Favorecer la integración de criterios relacionados con el mantenimiento de la permeabilidad del API desde el planeamiento urbanístico, adoptando las medidas definidas en la línea estratégica 4.9.- Mejorar la Conectividad ecológica e integrar las estrategias de infraestructura verde en las políticas relacionadas con el paisaje, la ordenación del territorio, el urbanismo y la sostenibilidad urbana.

Los criterios generales de la ordenación recogidos en el artículo 4.1.2 de la Memoria de la Declaración de Interés Autonómico, contemplan la búsqueda de la máxima integración paisajística y ambiental en el medio natural como criterio prioritario, mediante la adecuada distribución de los usos, especialmente en las zonas de contacto con las áreas circundantes más vulnerables (ramblas, bordes del ámbito, vía pecuaria, etc.). En este sentido, la propuesta de actuación respeta los trazados de los cauces naturales del entorno y vía pecuaria existentes, que quedan fuera de la delimitación de la Declaración de Interés Autonómico. Además, introduce mecanismos para la potenciación y protección de estos ejes de conectividad, localizando las reservas de dotaciones, tanto de carácter público como de uso colectivo, en su entorno inmediato.

Por otro lado, en cuanto a hábitats de interés comunitario, aunque tras la comprobación gráfica, numérica y cuantitativa de las superficies de HIC, se ha demostrado que la presencia de los HIC es baja, en la actuación propuesta se ha tenido en consideración su posible existencia, planteado una densidad de edificación muy baja en las zonas que pudieran estar afectadas (Subzona B2), permitiendo así reducir la potencial ocupación del suelo por usos industriales para evitar un efecto significativo sobre los HICs, en caso de que existan. Igualmente se han localizado reservas de dotaciones de usos colectivos en las áreas más próximas a la Rambla de Palma, cuyo dominio público y zonas inundables (T500) han quedado fuera del ámbito de la Declaración de Interés Autonómico.

### **3. INCIDENCIA AMBIENTAL. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS**

Vistos y analizados los posibles impactos o efectos que el presente Proyecto pudiese tener en el modelo urbanístico territorial, no se debe obviar la incidencia ambiental y las medidas previstas para corregir dichas incidencias, así como aquella normativa específica a la que debe someterse la implantación de este tipo de instalaciones desde el punto de vista medioambiental.

Desde el inicio de los planteamientos del Proyecto empresarial de Cosentino S.A.U, se ha entendido necesario y prioritario establecer criterios de actuación afines con la preservación de los

valores ambientales presentes y, en especial, minimizar las afecciones e impactos derivados de la implantación de las instalaciones previstas.

Por otra parte, los instrumentos de prevención y protección ambiental son la herramienta más adecuada para establecer la viabilidad ambiental en el marco de las estrategias sustentables del programa comunitario y andaluz en materia protección, prevención y desarrollo ambiental aportando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias no detectadas inicialmente. Estos procedimientos de evaluación ambiental serán la garantía formal de integración y compatibilidad de la actuación tanto del planeamiento como de la actividad que allí se desarrolle.

Son, por tanto, los instrumentos de protección y prevención ambiental la garantía para establecer la compatibilidad de esta iniciativa con un alto nivel de protección del medio ambiente y son además el medio para la adecuada y necesaria participación social. La proliferación de instrumentos al servicio de políticas de desarrollo compatible ha evolucionado y madurado en los últimos años en el plano autonómico, en este caso, la integración ambiental del proyecto se formaliza mediante el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico y las Autorizaciones Ambientales Integradas de cada actividad que se desarrolle.

En general, no se prevé una incidencia ambiental diferente a la que actualmente generan las instalaciones del Parque Industrial existente. Se pretende dotar las nuevas instalaciones de las Mejores Tecnologías Disponibles (MTDs) para minimizar el impacto y primar la eficiencia de los nuevos sistemas. Se implementarán además todas las medidas preventivas necesarias para reducir los posibles impactos de las nuevas instalaciones.

### 3.1. TOPOGRAFÍA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA.

En el ámbito delimitado para la DIA y en el posterior PAA, se diferencian, por un lado, suelos que ya están siendo destinados a usos y actividades industriales y a la planta de gestión de residuos y por otro, áreas agrícolas, que en su mayoría no están siendo explotados, por lo que, aunque la actuación supone la pérdida del potencial edáfico de los suelos, este no está siendo aprovechado actualmente.

Geológica ni geomorfológicamente habrá problemas relevantes más allá de los movimientos de tierras necesarios para el desarrollo del ámbito, ya que los áridos excedentarios se verterán en depósitos autorizados por Junta de Andalucía (o la planta de gestión de residuos de Soluciones Ambientales Coma S.L, que ocupa la Zona C del ámbito de la DIA).

#### Medidas preventivas y correctoras

- Para evitar cualquier mayor impacto sobre el medio físico, las obras propuestas deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En el caso de no ser así, se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.
- Minimizar dentro de lo posible las variaciones bruscas de la topografía del terreno para evitar el efecto barrero, como consecuencia de la ejecución de las obras.

- El material de acopio y tránsito se acumulará en puntos previamente seleccionados, donde el deterioro medioambiental sea mínimo.
- La topografía resultante de la obra deberá cumplir en cualquier caso tres objetivos principales: integrarse armoniosamente en el paisaje circundante, facilitar el drenaje del agua superficial, y ser estructuralmente estable y acorde con el entorno.
- Durante la ejecución del proyecto se levantará y conservará la capa de suelo de buena calidad extraído, que deberá ser separado y apilado en cordones de altura inferior a 1,5 m. para facilitar su aireación a fin de que no pierda sus propiedades orgánicas y bióticas, para su posterior uso en procesos de restauración a ejecutar en el propio desarrollo.
- Las tierras y materiales sobrantes durante la fase de construcción de las distintas actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento, así como residuos peligrosos generados, deberán ser gestionados por Gestores Autorizados, que garanticen su correcto tratamiento.
- En obras que conlleven movimientos de tierra en terrenos con pendientes superiores al 15%, o que afecten a un volumen alto de terreno, deben ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. En caso de que las acciones provocaran erosionabilidad, se deberán adoptar medidas que corrijan estos impactos.
- El suelo de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución será utilizado para las zonas verdes y jardines proyectados. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará en montones o caballones de altura inferior a 2 metros.

### 3.2. PAISAJE

La propia naturaleza de valle de la zona provoca que las edificaciones que se construyan generen un impacto visual, únicamente para aquel observador que se encuentran en un punto elevado o para el paisaje agrario y forestal colindante. Además, se debe considerar la presencia de las edificaciones existentes que constituyen en la actualidad el Parque Industrial de Cosentino, que ya alteraron el paisaje previamente, por lo que no habrá una pérdida de calidad significativa respecto a la situación presente.

#### Medidas preventivas y correctoras

Según el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc, el ámbito de la D.I.A se clasifica como "Paisajes industriales/polígonos industriales y de actividad económica". Este documento presenta ciertas recomendaciones, medidas y actuaciones para lograr una mejor adecuación paisajística, que se han considerado para establecer las medidas preventivas y correctoras.

- Creación y sobre todo mejora de espacios verdes, evitando la desaparición de la capa vegetal en todos aquellos lugares que no deban ser utilizados por la maquinaria y vehículos, reponiéndose en todo caso en aquellas zonas en las que por necesidad de las obras se haya perdido o deteriorado.
- Se recomienda someter a restauración paisajística y revegetación las situaciones afectadas por obras correspondientes a taludes y desmontes ocasionados por las obras de construcción de infraestructuras.
- Siempre que no se dificulte la operativa del proceso productivo, se plantará un perímetro vegetal a fin de armonizar las instalaciones con el paisaje natural existente.
- Minimizar la impronta de las edificaciones mediante el uso tipologías, materiales y gamas cromáticas que colaboren a su percepción integrada en el paisaje circundante, de modo que se compatibilice el carácter contemporáneo de las nuevas construcciones.
- Conservación en la medida de lo posible de la topografía actual, evitando las alteraciones morfológicas significativas, siguiendo como regla general la topografía dominante, adecuándose a la pendiente natural del terreno.
- Creación de pantallas vegetales para incidir sobre el grado de visibilidad del parque industrial, empleando vegetación autóctona y principalmente arbórea de medio y gran porte para aumentar la ocultación e integración de los elementos constructivos de la actuación.
- Los taludes a crear asociados a viarios deberán ser vegetados con especies herbáceas y arbustivas de modo que se asegure la fijación del suelo y se formen superficies visualmente continuas.
- Se prestará especial atención a la recualificación paisajística de las áreas destinadas al estacionamiento de vehículos, incorporando medidas que concilien el confort climático con el mantenimiento de una imagen paisajística adecuada.

### 3.3. VEGETACIÓN Y FAUNA

La actuación supone para el suelo la pérdida de la capa vegetal en aquellas zonas destinadas a viarios, construcciones e instalaciones destinadas al desarrollo de la actividad.

Faunísticamente no es relevante la afección, ya que no hay fauna de interés potencialmente afectable.

#### Medidas preventivas y correctoras

##### *Fase de desarrollo*

- Se evitará el ingreso de animales al perímetro de las obras, a fin de evitar posibles daños sobre los mismos, las personas o instalaciones.

- En la construcción y mejora de los viarios, los árboles y especies de interés afectables por las nuevas obras, se conservarán siempre que sea posible, adaptando las características del proyecto a este fin. En caso de no ser así, se trasplantarán, en la medida de lo posible, garantizando un manejo que facilite su supervivencia o, compensatoriamente, se plantarán nuevos ejemplares.

#### *Fase de explotación*

- Se ha de proceder al mantenimiento sistemático de las plantaciones efectuadas: riego, abonado, poda, tratamientos fitosanitarios, labores culturales.
- En los espacios libres se respetará la vegetación existente, y se adoptarán soluciones de jardinería tendentes a potenciar la vegetación climática y especies autóctonas compatibles con los posibles hábitats de interés comunitario que puedan existir.
- Los trabajos de ajardinamiento y reforestación de las propuestas urbanizadoras se llevarán a cabo con especies resistentes que ya hayan mostrado su adaptación a la climatología del medio, así como a las propiedades edáficas del entorno, procedentes de préstamo, lo que servirá de integración paisajística, corregirá erosiones hídricas y actuará como cobertura vegetal utilizable para el asentamiento de especies faunísticas.
- Se realizará dentro de las operaciones habituales de mantenimiento de zonas verdes, áreas ajardinadas, etc., un seguimiento detallado del estado de salud de la vegetación singular trasplantada o directamente integrada en las actuaciones previstas, al objeto de poder detectar problemas futuros y establecer medidas posibles para garantizar la pervivencia de los ejemplares que se pretenden conservar.

### **3.4. MEDIO HÍDRICO**

Inicialmente, no se prevé ningún impacto de relevancia que pueda afectar al dominio público hidráulico ni al medio hídrico. Aun así, se velará por el no vertido de cualquier tipo a los cauces existentes, y se deberá contar con autorización del organismo competente, en este caso, la Demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Los estudios hidrológicos-hidráulicos realizados definen la delimitación del dominio público hidráulico de los cauces afectados, quedando fuera de la delimitación final del ámbito de la Declaración de Interés Autonómico Igualmente han determinado las llanuras de inundación de los citados cauces, considerando un caudal de periodo de retorno de 10 años 100 años y 500 años. El área total afectada por las zonas inundables es extremadamente reducida en el ámbito, por lo que no los riesgos de inundación presentan un nivel bajo.

#### Medidas preventivas y correctoras

- Durante el proceso de ejecución, se vigilará especialmente que la gestión de grasas, aceites y otros residuos contaminantes se realice conforme señala la legislación vigente.

- Se estima necesario en el caso de las obras de drenaje planteadas en la Subzona B3, la ejecución de medidas de contención de la erosión en los puntos de entrega de pluviales a los cauces, para dar respuesta al aumento de los caudales de escorrentía en el barranco del Cañico y su afluente, consecuencia de la urbanización que provoca la disminución de su capacidad natural de retención y laminación de las aguas pluviales:
  - Adaptación de la pendiente del cauce receptor de la escorrentía transformándola en horizontal de modo que actúe como zona de remanso laminador.
  - En zona de recepción se revestirá el lecho con una cama de escollera de 1,50 m que contendrá el efecto erosivo. La longitud de dicha cama será igual a la del ancho del cauce cada punto considerado.
  - Se protegerán las márgenes hasta una altura mínima de 1,00 metro o hasta coronación.
- En cuanto a la fase de explotación, como ya se ha comentado en epígrafes anteriores, no se prevé la producción de vertido de aguas industriales, dado que, tras cada línea productiva prevista, se instalará un sistema de recuperación que permite la recogida, almacenaje, tratamiento y reutilización del agua industrial, permitiendo volver a introducirla en el proceso productivo o reutilizarla para el riego de las zonas verdes de las instalaciones, siempre según las condiciones fijadas en la Autorización Ambiental y la normativa de referencia, garantizando la calidad de ésta para el uso previsto.
- La red de saneamiento de los nuevos desarrollos será preferentemente de tipo separativa, destinándose las aguas fecales o contaminadas a la estación depuradora de aguas residuales.

### 3.5. MEDIO ATMOSFÉRICO

Durante la fase de construcción se producirán emisiones de los gases de combustión procedentes de los vehículos y maquinaria de obra, así como el aumento de polvo como consecuencia de las tareas propias de las obras.

Una vez puestas en carga en las instalaciones, se incrementarán las emisiones de partículas a la atmósfera, además de la emisión de compuestos orgánicos volátiles. También se incrementarán las emisiones asociadas a los procesos de calentamiento de los hornos de proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y en los artículos 5.2, 8.3, 16 y 27 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente en relación con el control de la contaminación atmosférica el otorgamiento de las autorizaciones de emisiones a la atmósfera.

El artículo 56 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que se someten a autorización de emisión a la atmósfera las instalaciones que emitan contaminantes que estén sujetos a cuotas de emisión en

cumplimiento de las obligaciones comunitarias e internacionales asumidas por el Estado español, en especial, la emisión de gases de efecto invernadero.

La actividad en cuestión, se debe someter a autorización de emisión a la atmósfera, al recogerse entre las reflejadas en el Catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, recogido por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Todas las actuaciones sometidas a procedimientos de Prevención y Control Ambiental, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberán tramitar los mismos previamente a su autorización, modificación o ampliación.

### Medidas preventivas y correctoras

#### *Fase de desarrollo:*

- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos en la normativa vigente.
- Se realizarán riegos periódicos del suelo para minimizar el impacto del polvo por el trasiego de maquinaria pesada.
- Los vehículos de transporte de tierra y escombros, o materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar carreteras y vías públicas, estarán dotados de redes antipolvo y toldos adecuados.
- La carga y descarga de material se realizará en los lugares previstos, conforme al programa de trabajo, donde se tomarán medidas necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible.
- Las pistas por donde transiten los vehículos deberán de obra deberán ser regadas para evitar la emisión de polvo y partículas al paso de éstos. Por otro lado, la velocidad a la que transiten los vehículos deberá ser reducida, evitando así las emisiones de polvo.

#### *Fase de explotación:*

- Para el control de las emisiones de polvo se dispondrá en la zona de recepción, almacenamiento y transporte de triturados, de un sistema cerrado provisto de tolvas, cintas y silos, así como de transporte neumático, que evita la emisión de polvo a la atmósfera, ya que todo el sistema dispone de circuitos optimizados de transporte de material y sistemas centralizados de aspiración. Los nuevos focos serán tratados con sistemas de filtración de polvo mediante mangas (MTD).

## **3.6. RESIDUOS**

El Plan deberá recoger las medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020 o en su caso en el plan o planes que los

modifiquen o sustituyan (se encuentra en tramitación el Plan Integral de Residuos de Andalucía, PIRec 2030).

Dentro del Plan Estratégico de Cosentino se ha determinado que la cadena de producción debe de terminar con el rechazo a planta de gestión de residuos controlado de todo el residuo que no es susceptible de valorización y por tanto, se asume su gestión en planta de gestión de residuos hasta su posterior sellado. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos en planta de gestión de residuos el depósito promovido por Soluciones Ambientales Coma, S.L. tendrá capacidad para recepcionar residuos clasificados como inertes y no peligrosos.

Además, el Proyecto de Cosentino plantea, dentro de la estrategia general de la compañía en materia de sostenibilidad, recuperar, reutilizar y valorizar, como materia prima, los residuos generados en los procesos de fabricación de forma que, reintroduciéndolos nuevamente (tras los tratamientos adecuados), en la cadena de valor de la fabricación, la compañía siga avanzando hasta conseguir una producción con residuo “cero” (economía circular).

Todos los residuos generados, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y demás normativa de aplicación.

#### Medidas preventivas y correctoras

##### *Fase de desarrollo:*

- Se dispondrá de un Plan de Gestión de residuos, para una correcta gestión principalmente de los residuos de construcción y demolición (RCD).
- Los Proyectos de Desarrollo deberán incluir obligatoriamente el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción.
- Con relación a las tierras, únicamente las no contaminadas excavadas durante las actividades de construcción, que se utilicen con fines de construcción en su estado natural en el lugar donde fueron extraídas, están exentas de cualquier autorización de gestión. Si el uso va a ser relleno de otras parcelas, éste debe ser ejecutado por un gestor autorizado para residuos de la construcción y demolición.

##### *Fase de explotación:*

- En cualquier caso, debe garantizarse que en la ejecución de la actividad se procederá mediante una gestión adecuada conforme a normativa de los residuos generados por la misma a través de la implantación de buenas prácticas en materia de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de diferentes residuos generados (sólidos urbanos y asimilables, inertes, inertes industriales y peligrosos) así como a la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, plástico, papel y cartón, orgánico...).

- Se dispondrán puntos limpios de transferencia para la recogida selectiva de residuos tanto peligrosos, como no peligrosos generados en los procesos productivos y su almacenamiento temporal previa entrega al gestor autorizado. Cada punto limpio dispondrá de un recito tipo cubeto vallado y cubierto para protección de las Residuos Peligrosos.

### 3.7. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Durante la ejecución de las obras, se prevé un aumento de los niveles sonoros debido fundamentalmente al movimiento de maquinaria asociada a movimientos de tierra y al tráfico pesado en la obra. Para minimizar su incidencia, se implantarán las medidas necesarias en la maquinaria para evitar que se superen los límites establecidos. El nuevo desarrollo previsto incorpora nuevos focos de emisión, principalmente, la maquinaria de aspiración de los nuevos filtros de mangas que se van a instalar. Será necesario garantizar que los niveles sonoros recibidos por la población derivados de la fase explotación se encuentran dentro de los límites establecidos por la legislación.

#### Medidas preventivas y correctoras

##### *Fase de desarrollo*

- Se implantarán las medidas necesarias en la maquinaria para evitar que se superen los límites acústicos establecidos.

##### *Fase de explotación*

- Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que alberguen equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumpla con los límites establecidos.
- Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.
- La maquinaria utilizada deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el RD 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- Se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria a fin de cumplir lo establecido en el RD 1.367/2007 de 19 de octubre, en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y demás normativa de aplicación.
- Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

- El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el RD 1.367/2007 de 19 de octubre y en el D 6/2012.
- Los equipos de medidas de ruidos se ajustarán a lo establecido en el artículo 37 del D 6/2012.
- En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, estas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones previstas.
- Cualquier equipo industrial a instalar con carácter permanente al aire libre, sea de la naturaleza que sea, en la banda de 60 m en torno al perímetro de la planta industrial, no deberá superar los niveles de 91 dBA de potencia acústica (LwA) por unidad.
- Aquellos equipos que no incorporen los datos de potencia sonora acordes al primer punto en sus correspondientes fichas técnicas de fabricante deberán ser evaluados in situ mediante la citada Norma UNE 3744:2011 o aquella que la sustituya.
- Los equipos que no cumplan las condiciones anteriores deberán incorporar medidas de atenuación de las emisiones acústicas (silenciadores, encapsulamientos o apantallamientos) que acrediten la no superación en el exterior de los niveles especificados en el primer punto. Dichas medidas deberán estar documentadas en la ficha técnica de la instalación por parte del proveedor del equipo.
- Las medidas correctoras definidas para los nuevos focos industriales se aplicarán a los focos sonoros asociados a los equipos existentes en caso de ser sustituidos por nuevos equipos, considerando como existentes los ya aprobados en AAI/AL/094/MS3/17 y en las Modificaciones No Sustanciales aprobadas (hasta la fecha, MNS4 a MNS10).
- Con carácter general, a la instalación le serán de aplicación los objetivos de calidad acústica establecidos en la Tabla I del Decreto 6/2012, de 17 de enero. Igualmente, y dada su condición de instalación existente, deberá cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del citado Decreto.
- La instalación deberá adoptar las medidas necesarias para no transmitir al medio ambiente exterior, con exclusión del ruido de fondo, un nivel de ruido al exterior, expresado en dBA, valorado por su nivel de emisión y utilizando como índice de valoración el nivel percentil 10 (L10), superior a 75 dBA de 07:00 a 23:00 y de 70 dBA de 23:00 a 7:00.
- Cuando el ruido de fondo con la actividad ruidosa parada valorado por su nivel percentil 10 (L10), sea superior a los valores límite expresados en la tabla anterior, dicho ruido de fondo será considerado como valor límite máximo admisible para los niveles de emisión a exterior de la instalación.

### 3.8. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

La actuación adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sevilla, julio de 2023

Los arquitectos,



Ramón Cuevas Rebollo

Jorge Ferral Sevilla

Jesús Díaz Gómez

Ismael Ferral Sevilla